

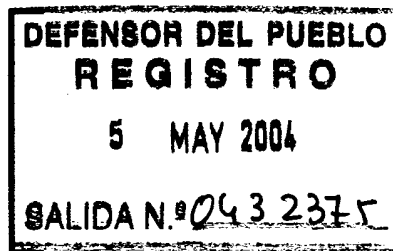


Defensor del Pueblo

Expediente: Q0213572

Área: 05/JNN/AJF

PLATAFORMA PAU DE CARABANCHEL
ASOCIACION DE VECINOS CARABANCHEL ALTO
PIÑA 15 BAJO
28044 MADRID



Estimados señores:

En relación con el expediente de queja arriba referenciado, se han recibido los informes del Ministerio de Fomento, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y del Ayuntamiento de Madrid. Pasamos a darles cuenta del contenido de estos tres documentos y de las conclusiones a que llega el Defensor del Pueblo.

El Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Carreteras, informa que el estudio del Ayuntamiento corrobora lo que el estudio informativo de la M-40 ya contenía en cuanto a impacto acústico, pues los datos de uno y otro son sensiblemente similares. En consecuencia, la Dirección General se reitera en lo indicado en los informes anteriores en cuanto que el estudio informativo contempla todas las afecciones acústicas producidas en la zona, tanto en la situación actual como en la prevista tras la ejecución, en su caso, de las actuaciones contempladas en el estudio. Deberá ser la Declaración de impacto ambiental la que determine las medidas correctoras convenientes que, sin duda, no sólo servirán para eliminar los impactos adicionales derivados de las actuaciones previstas sino también mejorar las condiciones actuales. Por lo que respecta a la intercesión de la Dirección General de Carreteras ante la Secretaría de Estado de Infraestructuras para la celebración de una entrevista con la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, ha de ser ésta quien proceda a solicitarla con la Secretaría de Estado, entrevista a la que, si dicha Secretaría lo estima oportuno, la Dirección General asistiría para aclarar cuantas cuestiones fuesen pertinentes.

Por su parte, la Consejería de Transportes e Infraestructuras informa que, en relación con las alusiones a la afección de la M-45, dependiente de la Comunidad de Madrid y a la M-40 dependiente del Ministerio de Fomento, el reciente estudio



Defensor del Pueblo

Expediente: Q0213572

Área: 05/JNN/AJF

informativo de la prolongación de la M-45 hasta la M-501 (Carretera de Los Pantanos) se han tomado las medidas posibles para desafectar el PAU de Carabanchel. Las medidas consisten en llevar las futuras vías colectoras de la M-40 adosadas al tronco de la actual infraestructura, cambiando la solución anterior, donde dichas vías colectoras iban por fuera de la M-45 y por tanto afectaban al PAU. En la redacción del proyecto de construcción de la prolongación de la M-45 hasta la M-501 se tendrán en cuenta las afecciones al PAU y se proyectará las medidas necesarias para cumplir la normativa vigente en cuanto a ruidos en tramos urbanos.

Finalmente, el Ayuntamiento confirma que en julio de 2003 realizó el "Estudio de la influencia del tráfico de la M-40 y la M-45 en los niveles sonoros ambientales en las viviendas situadas en el PAU de Carabanchel" en las inmediaciones de la vivienda 5º A bloque 1, parcela 3.11.4 del Pinar de San José. Los resultados mostraban que se superaba los límites establecidos por la ordenanza municipal de protección ambiental para el área de sensibilidad de uso dominante residencial. En conclusión, la zona debería ser considerada como Zona de Actuación Acústica para reconducir los niveles sonoros a los valores de la ordenanza. Por lo cual, el estudio fue remitido tanto al Ministerio de Medio Ambiente como a la Comunidad de Madrid, a los oportunos efectos. Posteriormente, y a la vista de las indicaciones del Defensor del Pueblo, fueron nuevamente remitidos a los citados organismos. Siguiendo las recomendaciones de esta Institución, el Ayuntamiento ha remitido todos los estudios realizados al respecto, tanto sobre las inmediaciones de la M-40 como sobre zonas de afección de otras vías e infraestructuras, a los respectivos titulares de éstas, con solicitud de corrección de la contaminación acústica comprobada.

Con independencia de lo anterior, termina el Ayuntamiento, es su opinión que desde el momento en que un área es definida como residencial, en toda actuación nueva -como puede serlo la ampliación de la M-40- deben tenerse en cuenta las medidas correctoras necesarias para preservar los niveles de ruido dentro de los límites establecidos para dicha área, y la responsabilidad de su cumplimiento es de los titulares del vial de que se trate.



Defensor del Pueblo

Expediente: Q0213572
Área: 05/JNN/AJF

Acerca de lo informado por las administraciones esta Institución, no sin agradecer sus observaciones, ha de hacer por su parte las siguientes.

De la atenta respuesta del Ministerio de Fomento se deduce en primer lugar y ante todo que acepta el parecer de esta Institución en cuanto a la necesidad de que la declaración de impacto no evalúe sólo las afecciones previsibles, sino también las actuales. No es pues completamente exacto que tal postura del Ministerio sea “reiteración” de lo indicado en los informes anteriores, donde su opinión era sensiblemente distinta. Ello es indiscutiblemente positivo, un avance en suma, y sólo resta trasladar a la Plataforma PAU de Carabanchel, Asociación de Vecinos Carabanchel Alto y a los demás interesados que hagan llegar sus alegaciones, si no lo han hecho ya, al órgano ambiental encargado de la evaluación de las futuras obras, esto es al Ministerio de Medio Ambiente. Dado que el Ayuntamiento de Madrid informa haberlo hecho por su parte, ha de concluirse que en el nivel informativo este decisivo aspecto del asunto está debidamente encauzado y que la evaluación a efectuar por el Ministerio de Medio Ambiente ha de tomarla en consideración.

Respecto de la mediación de la Dirección General para la celebración de la entrevista, se agradece su indicación, que el colectivo interesado sabrá valorar sin duda.

A la Consejería de Transportes e Infraestructuras procede agradecer sus gestiones e interés en la procura del bienestar de quienes van a habitar en las inmediaciones de los lugares afectados por las infraestructuras bajo su dependencia mediante la modificación de los instrumentos técnicos.

Por otra parte, se ha recibido su escrito remitido por fax del 6/4/2004, referido al trámite de información pública del estudio informativo de la “Conexión de la M-45 con la carretera de Los Pantanos (M-511 y M-501)” y del correspondiente estudio de impacto ambiental. Al respecto hemos de indicarles lo siguiente: En primer lugar, es de suponer que sus alegaciones han sido dirigidas a la propia Consejería competente. Segundo, no desconocen que estamos ante un trámite



Defensor del Pueblo

Expediente: Q0213572

Área: 05/JNN/AJF

de información pública sobre un proyecto en fase de estudio y sujeto a evaluación de impacto, justamente el momento en que la administración autonómica habrá de tener en consideración las alegaciones que plasman. Y tercero, no puede por tanto tenerse por necesariamente irregular la actuación administrativa sobre la cual alegan, que se encuentra pues sólo en fase ni siquiera de proyecto sino anterior, de estudio informativo. Las presentes actuaciones se refieren no al proyecto de Conexión de la M-45, sino de la M-40, al que en efecto está subordinado. Quiere decirse que se abrirá una investigación sobre la Conexión de la M-45 si fuera necesario y en su momento.

Por tales motivos, con esta fecha se hace llegar su escrito y las anteriores observaciones a la Consejería.

Al Ayuntamiento ha de agradecerse asimismo sus gestiones y su correcta interpretación de las cuestiones atinentes a la contaminación acústica derivada de infraestructuras viarias.

Por el momento pues no parece necesario proseguir las presentes actuaciones, referidas sólo a la contaminación acústica originada en las carreteras inmediatas al PAU, singularmente la M-40, por lo que con esta fecha se procede al archivo del expediente. No obstante, se reabrirán si los interesados alegan fundadamente en contrario.

Cordialmente le saluda,

Enrique Múgica Herzog